

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **1998 01562** 00

1. El apoderado de Constructora Bolívar S.A. solicitó a este despacho disponer la actualización y/o elaboración del oficio de levantamiento o cancelación de la anotación numero ciento cuarenta y nueve (149) que hace referencia el predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria número 50C-3411, con ocasión de *“la terminación del proceso judicial que en el año dos mil cuatro (2004) dentro del expediente 11001400305219980155200 de Compañía de Bienes Raíces contra Ricardo Acosta San Gil y Otros”*.

2. Revisadas las diligencias, se observa que el proceso ejecutivo en cuestión terminó por pago total de la obligación mediante proveído calendado 11 de diciembre de 2000 (Pág. 47 Archivo 1). Vale la pena destacar que en dicho auto se dispuso, asimismo, el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas en el proceso, entre las que se encuentra el embargo del inmueble con folio de matrícula N° 50C-3411.

3. Toda vez que no obra en el expediente solicitud de embargo de remanentes y que el oficio por medio del cual se comunica el levantamiento de la medida cautelar en mención no fue retirado del expediente, aunado a que Constructora Bolívar S.A. acreditó un interés en la cancelación de dicha cautela, en tanto puso en conocimiento que en cumplimiento de su objeto social fue designada para desarrollar un proyecto urbanístico en una parte del terreno que se encuentra ubicada dentro del fundo embargado por cuenta del presente asunto, de conformidad con el inciso 4° del numeral 10 del artículo 597, el juzgado,

DISPONE:

Ordenar la actualización del oficio mediante el cual se comunica el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble con folio de matrícula N° 50C-3411. Por secretaría, remítase dicho documento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva con copia a Constructora Bolívar S.A., para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfe48dd2521ca7e9e167078f779286e252047e86b5c17fac2e3819ef437fbe1**
Documento generado en 21/02/2023 02:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>